



CONSTANCIA

El Infrascrito **SECRETARIO MUNICIPAL** de este término, por medio de la presente **HACE CONSTAR QUE:** Que en el mes de Septiembre del año 2024 **SE APROBARON RESOLUCIONES.-**

Se extiende la presente en la Ciudad de La Lima, Departamento de Cortés a los Treinta días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Veinticuatro.

ABOG. ALEX DAGOBERTO CABRERA ALVAREZ

Secretario Municipal



Copia: Archivo
Alex.

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA CORPORACION MUNICIPAL MES DE SEPTIEMBRE 2024

FECHA DE APROBACION	ACTA	ACUERDO	DESCRIPCION
Sesión Ordinaria correspondiente al 10/09/2024	031/2024	Punto No. 8.6	LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES.-VISTO PARA EMITIR RESOLUCION: Dos (02) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).- CONSIDERANDO: Que La Asociación Atalaya de La Biblia y Tratados de Pensilvania (WATCH TOWER BIBLE AND TRACT SOCIETY OF PENNSYLVANIA) / Iglesia Asociación Testigos de Jehová en Honduras a través del señor CESAR ORLANDO ROSA Anciano, remite a la Corporación Municipal solicitud de Exoneración del Pago de Bienes Inmuebles para el año 2024 del predio ubicado en la Colonia La Virtud Bloque B-A Lotes No.6 y 7 de esta Jurisdicción Municipal.- CONSIDERANDO: Que dicha petición se remitió al Departamento de Catastro Municipal el cual manifiesta que dicha solicitud es PROCEDENTE ya que se verifico en sitio que existen edificaciones (Iglesias) cumpliendo con la finalidad específica de Centro de Reuniones para culto religioso.- CONSIDERANDO: Que dicha iglesia cuenta con su respectiva Personería Jurídica y el inmueble cuenta con su titulo de propiedad en dominio pleno inscrito en el Instituto de la Propiedad bajo # 52, del tomo 13258 .-CONSIDERANDO: Que se remitió dicha solicitud a la señora asesora Legal quien manifiesta que dicha petición es Procedente ya que el Depto. de Catastro verifico que dicho inmueble cumple con lo establecido conforme a la ley.- CONSIDERANDO: Que el Artículo 76 de la ley de Municipalidades especifica los Exentos del Pago de este Impuesto Bienes Inmuebles en su inciso c, del numeral 3, "Los templos destinados a cultos religiosos y sus centros parroquiales", de igual manera el articulo 89 inciso

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



			c, del reglamento de la Ley de Municipalidades reza "Los templos destinados a cultos religiosos", así mismo en el Plan de Arbitrios Vigente en su Artículo 13 inciso c que reza "Los templos destinados a cultos religiosos".- CONSIDERANDO: Que Dicho Inmueble queda exonerado única y exclusivamente del Impuesto de Bienes Inmuebles por lo que deberá de pagar y estar al día con los Servicios públicos.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad , electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del termino Municipal.- POR TANTO: En uso de las facultades que La Ley le confiere por unanimidad de Votos de los Miembros presentes Resuelve: PRIMERO: Exonerar del Impuesto de Bienes Inmuebles para el año 2024 a La Asociación Atalaya de La Biblia y Tratados de Pensilvania (WATCH TOWER BIBLE AND TRACT SOCIETY OF PENNSYLVANIA) / Iglesia Asociación Testigos de Jehová en Honduras del Inmueble identificado con clave catastral No. 05-12-01-GP431C-32-0006 ubicada en Colonia La Virtud de esta Jurisdicción Municipal.- SEGUNDO: Notificar la presente resolución al solicitante y al Departamento de Control Tributario y proceda a realizar la exoneración respectiva del año 2024 y solicitar a La Asociación Atalaya de La Biblia y Tratados de Pensilvania (WATCH TOWER BIBLE AND TRACT SOCIETY OF PENNSYLVANIA) / Iglesia Asociación Testigos de Jehová en Honduras presentar recibos de estar al día con el pago de servicios públicos.-NOTIFIQUESE.-
Sesión Ordinaria correspondiente al 10/09/2024	031/2024	Punto No. 8.7	LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES.-VISTO PARA EMITIR RESOLUCION: Dos (02) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro



"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



		(2024).- CONSIDERANDO: Que Corporación Municipal conoció solicitud de parte de la Pastora MARIA ENMA CARPIO ESCOBAR / Pastora de la Iglesia Filadelfia Ubicada en la Colonia El Buen Samaritano de esta Jurisdicción Municipal solicitando Exoneración del Impuesto sobre Bienes Inmuebles año 2024.- CONSIDERANDO: Que dicha petición se traslado al Departamento de Catastro Municipal en donde el Señor OSCAR A. BADAY manifiesta que ES PROCEDENTE dicha exoneración ya que se verifico en sitio que existe una edificación en el terreno (Iglesia) y la misma cumple con la finalidad especifica de Centro de Reuniones para Culto religioso.- CONSIDERANDO: Que se Turno a la Señora Asesora Legal Abogada Mayra Teresa Guerra Díaz dicha petición quien en su dictamen expresa: Que es de la misma opinión del Jefe de Catastro Municipal y que SI es Procedente la Exoneración del Pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles porque cumple con las finalidades especificas y cumplir con los requisitos legales que establece la Ley en sus artículos 76 Inciso C de La Ley de Municipalidades, Artículo 89 inciso C Reglamento Ley de Municipalidades y Artículo 13 inciso C del Plan de Arbitrios Municipal pero para gozar de este beneficio deben de pagar los servicios públicos.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad , electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del termino Municipal.- POR TANTO: En uso de las facultades que La Ley le confiere por unanimidad de Votos de los Miembros presentes en base del Dictamen de Catastro Municipal y en Base del Dictamen de la Señora Asesora Legal RESUELVE: PRIMERO: Exonerar del Impuesto de Bienes Inmuebles para el año 2024 del predio de la Iglesia Evangélica Filadelfia ubicado en la Colonia El buen Samaritano de esta Jurisdicción
--	--	---



"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



			Municipal. SEGUNDO: Notificar la presente resolución al solicitante y al Departamento de Control Tributario y proceda a realizar la exoneración respectiva del año 2024 y solicitar que dicha Iglesia presente los recibos de estar al día con el pago de servicios públicos.-NOTIFIQUESE.-
Sesión Ordinaria correspondiente al 10/09/2024	031/2024	Punto No. 8.8	LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES.-VISTO PARA EMITIR RESOLUCION: Dos (02) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).- CONSIDERANDO: Que Corporación Municipal conoció solicitud de parte de la Pastora SOILA DE DUARTE / Pastora de la Iglesia de Dios Ubicada en la Colonia Filadelfia de esta Jurisdicción Municipal solicitando Exoneración del Impuesto sobre Bienes Inmuebles año 2024 de Tres (03) predios claves Catastrales que se describen : 051201-GP432Y-03-0013; 0512-01-GP423U-04-0011 Y 051201-GP423U-04-0012.- CONSIDERANDO: Que dicha petición se traslado al Departamento de Catastro Municipal en donde el Señor OSCAR A. BADAY manifiesta que ES PROCEDENTE dicha exoneración solamente solo proceden dos claves catastrales las cuales están a nombre de la Iglesia ya que el tercer predio es habitacional y esta a nombre del señor Donaldo Flores Láinez este ultimo no procede y de los primeras dos claves catastrales existe una edificación en el terreno (Iglesia) y la misma cumple con la finalidad específica de Centro de Reuniones para Culto religioso.- CONSIDERANDO: Que se Turno a la Señora Asesora Legal Abogada Mayra Teresa Guerra Díaz dicha petición quien en su dictamen expresa: Que en relación a la solicitud de Exoneración de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles presentada por la señora Soila de Duarte de las claves catastrales Numero 0512-01-GP432Y-03-0013 Y 0512-01-GP423U-04-0011 y 0512-01-GP423U-04-0012 todas las claves ubicadas en la Colonia Filadelfia quien determina que las primeras dos claves son procedentes y la tercer clave no porque en dicho terreno esta a nombre de una persona natural y no de la Iglesia. y que SI es



"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



			Procedente la Exoneración del Pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de las dos primeras claves porque cumple con las finalidades específicas y cumplir con los requisitos legales que establece la Ley en sus artículos 76 Inciso C de La Ley de Municipalidades, Artículo 89 inciso C Reglamento Ley de Municipalidades y Artículo 13 inciso C del Plan de Arbitrios Municipal pero para gozar de este beneficio deben de pagar los servicios públicos.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del termino Municipal.- POR TANTO: En uso de las facultades que La Ley le confiere por unanimidad de Votos de los Miembros presentes en base del Dictamen de Catastro Municipal y en Base del Dictamen de la Señora Asesora Legal RESUELVE: PRIMERO: Exonerar del Impuesto de Bienes Inmuebles para el año 2024 de las Claves Catastrales No. 0512-01-GP432Y-03-0013 Y 0512-01-GP423U-04-0011 predios a nombre de la Iglesia De Dios ubicada en la Colonia Filadelfia de esta Jurisdicción Municipal y no Exonerar la Clave catastral No. 0512-01-GP423U-04-0012 por ser de uso habitacional y esta a nombre de Donaldo Flores Laínez. SEGUNDO: Notificar la presente resolución al solicitante y al Departamento de Control Tributario y proceda a realizar la exoneración respectiva del año 2024 y solicitar que dicha Iglesia presente los recibos de estar al día con el pago de servicios públicos.-NOTIFIQUESE.-
Sesión Ordinaria correspondiente al 10/09/2024	031/2024	Punto No. 8.9	LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES.-VISTO PARA EMITIR RESOLUCION: Dos (02) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).- CONSIDERANDO: Que en fecha Veintiséis de Junio del año 2024, el Abogado CARLOS JESUS MELENDEZ BARNICA actuando en representación de la Sociedad Mercantil AEREO IMPEX S.A. presento una Solicitud de Cese de Cobro de Impuestos por servicios



"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



		Públicos Municipal.- Que se Extienda la correspondiente solvencia Municipal y Cualquier otro documento que Aéreo Impex S.A., solicite a la Honorable Corporación Municipal .- CONSIDERANDO: Que Corporación Municipal conoció dicha petición en fecha uno de Julio 2024 según Punto No. 5.16 del acta No. 026/2024 en donde la Corporación Municipal determino se remitieran dicho expediente al Departamento de Auditoria Interna para que emita una opinión al respecto.-CONSIDERANDO: Que el señor Auditor Interno Municipal Licenciado Cesar Astul Cruz Ortiz emite opinión según Punto No. 4.15 del acta No. 029/2024 en donde manifiesta: "Revisando el Plan de Arbitrios del año 2024, en su Título VII, Capítulo II Disposiciones Generales, Artículo 96, numeral 27, que literalmente expresa: "La empresa Aéreo Impex S.A. tiene pagados sus impuestos según los recibos presentados en los últimos años, según el expedienté enviado a esta Unidad de Auditoria Municipal, de acuerdo con la revisión realizada al Sistema SAFT, tiene sus pagos de Industria Comercio y Servicios al día, ha cumplido con lo especificado en nuestro "Plan de Arbitrios. De acuerdo al criterio del Departamento de Control Tributario según el Numeral 29 del artículo 96 no está claro que este cobro se deba aplicar para los negocios de bienes raíces dedicados exclusivamente a la venta de lotes que deban pagar adicionalmente por los lotes baldíos, de acuerdo a esto es de la opinión que sería un doble cobro." y continua manifestando el señor Auditor Interno que: "Por todo lo anterior, esta Unidad de Auditoria Municipal, recomienda exonerar el Cobro de los Impuestos por Servicios Públicos Municipales a la Empresa Aéreo Impex, por los criterios antes mencionados por esta Unidad tiene sus pagos de Industria Comercio y Servicios al día, ha cumplido con lo especificado
--	--	---



"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



		en nuestro Plan de Arbitrios. y la opinión del Departamento de Control Tributario, donde considera que de acuerdo a esto sería un doble cobro; pero se deberá ampliar y tener un criterio legal mediante un dictamen por escrito para evitar caer en un error de omisión." y una vez escuchada dicha opinión Corporación Municipal determino remitir dicho expediente al Departamento Legal para que emita un dictamen que en derecho proceda.- CONSIDERANDO: Que la Abogada Mayra Teresa Guerra Asesora Legal emite criterio en la cual en su opinión manifiesta que es de la misma opinión del Auditor Municipal y que puede haber duplicidad del cobro en concepto de servicios públicos, porque ya la Sociedad AEREO IMPEX S.A. los pago al haber hecho su declaración de volumen de ventas, por lo que es de la opinión que se debe declarar HA LUGAR lo manifestado por el Apoderado legal de la sociedad mercantil Aereo Impex S. A..- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de La Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del Termino Municipal .- POR TANTO: En aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la Republica; Artículo 25 primer párrafo y Numeral 11, de la ley de Municipalidades, Artículo 72 y 83 de La Ley del Procedimiento Administrativo y Artículo 120 de la Ley de la Administración Publica, LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL por Unanimidad de votos RESUELVE PRIMERO: DECLARAR HA LUGAR La Solicitud presentada por el Abogado CARLOS JESUS MELENDEZ BARNICA actuando en representación de la Sociedad Mercantil AEREO IMPEX S.A. sobre la Solicitud de Cese de Cobro de Impuestos por servicios Públicos Municipal.- Que se Extienda la correspondiente solvencia
--	--	---



"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



			Municipal y Cualquier otro documento que Aéreo Impex S.A., solicite a la Honorable Corporación Municipal.- SEGUNDO: Se Instruye al Departamento de Control Tributario proceda a realizar las gestiones correspondientes en el cese del cobro de impuestos por servicios públicos que ya fueron pagados al inicio del año 2024 por dicha sociedad mercantil y proceda a extender la correspondiente solvencia municipal que solicita AEREO IMPEX S.A.- TERCERO: Se le ordena al señor Secretario Municipal proceda a certificar la presente resolución para su conocimiento.- NOTIFIQUESE.-
--	--	--	---

ALEX DAGOBERTO CABRERA ALVAREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”